

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL (PTI) DE
LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO

1. Nombres de la N.N.A.:								2. Edad:
3. Lugar y Fecha de Nacimiento:	4. DNI Nº:	5. Grado de Instrucción:	6. Exp. / E.O. Nº:	7. Tipo de Medida de Protección:	8. Equipo Responsable del caso:	9. Fecha de elaboración del P.T.I.:		
10. Perfil de la N.N.A.:								
11. Diagnóstico multidisciplinario:								
12. Objetivo General:								
13. Derecho Vulnerado		14. Objetivo Especifico		15. Tareas Especificas		16. Tiempo Previsto para la ejecución		
17. Responsable (s):		18. Logro esperado:						

19. Firma del Equipo responsable:

..... (Psicólogo) (Trabajador Social) (Abogado)
----------------------	------------------------------	--------------------

20. Firma de los responsables de dar cumplimiento al Plan de Trabajo Individual:

..... (Padre) (Madre) (Referente familiar)
------------------	------------------	-------------------------------

1407753-10

PRODUCE

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 266-2016-PRODUCE**

Lima, 21 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 132-2015-PRODUCE, publicada el 04 de mayo de 2015, se designó al señor Jaime Belisario Talledo De Lama como Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar dicha renuncia;

Con el visado de la Secretaría General; y,
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado JAIME BELISARIO TALLEDO DE LAMA en

el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1407327-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016 sobre agua potable, hidróxido de sodio, ácido nítrico, productos químicos industriales, ácido clorhídrico y aceites esenciales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 015-2016-INACAL/DN**

Lima, 18 de julio de 2016

VISTO: El Informe N° 009-PA-2016-INACAL/DN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo

N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N° 009-PA-2016-INACAL/DN, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 37 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a la materia de Tecnología química, corresponde aprobarlas en su versión 2016 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y

Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016:

NTP 214.005:1987 (revisada el 2016)	AGUA POTABLE. Toma de muestra. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 214.005:1987 (Revisada el 2011)
NTP 214.015:1987 (revisada el 2016)	AGUA POTABLE. Determinación de bario. Método espectrofotométrico de absorción atómica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 214.015:1987 (Revisada el 2011)
NTP 214.017:1988 (revisada el 2016)	AGUA POTABLE. Determinación de nitratos. Método de reducción con cadmio (método de referencia). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 214.017:1988 (Revisada el 2011)
NTP 214.021:1988 (revisada el 2016)	AGUA POTABLE. Determinación de cloruros. Método argentométrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 214.021:1988 (Revisada el 2011)
NTP 311.063:1971 (revisada el 2016)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de calcio y magnesio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.063:1971 (Revisada el 2011)
NTP 311.065:1971 (revisada el 2016)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de manganeso. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.065:1971 (Revisada el 2011)



**SUSCRÍBASE
AL DIARIO
OFICIAL**

El Peruano
190 años
LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

NTP 311.066:1971 (revisada el 2016)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de níquel. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.066:1971 (Revisada el 2011)	NTP 319.076:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del poder rotatorio específico y de la desviación polarimétrica. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.076:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.067:1971 (revisada el 2016)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de cobre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.067:1971 (Revisada el 2011)	NTP 319.077:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Preparación de la muestra para análisis. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.077:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.102:1974 (revisada el 2016)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar la concentración de HNO ₃ . 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.102:1974 (Revisada el 2011)	NTP 319.078:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación de los constituyentes carbonilados. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.078:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.103:1974 (revisada el 2016)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de sulfato total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.103:1974 (Revisada el 2011)	NTP 319.079:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Extracción de muestras. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.079:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.104:1974 (revisada el 2016)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de cloruros. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.104:1974 (Revisada el 2011)	NTP 319.080:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Envases. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.080:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.105:1974 (revisada el 2016)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de compuestos nitrosos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.105:1974 (Revisada el 2011)	NTP 319.082:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del punto de congelación. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.082:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.106:1974 (revisada el 2016)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de hierro. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.106:1974 (Revisada el 2011)	NTP 319.083:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Rotulado. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.083:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.107:1974 (revisada el 2016)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de plomo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.107:1974 (Revisada el 2011)	NTP 319.085:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del índice de acidez. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.085:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.108:1974 (revisada el 2016)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el residuo sulfatado, por calcinación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.108:1974 (Revisada el 2011)	NTP 319.086:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del contenido de cineol (eucalipto). 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.086:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.110:2011 (revisada el 2016)	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Muestreo para sólidos y líquidos simples. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.110:2011	NTP 319.088:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del índice de éster. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.088:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.122:1976 (revisada el 2016)	ÁCIDO CLORHÍDRICO. Método para determinar el contenido de sulfatos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.122:1976 (Revisada el 2011)	NTP 319.089:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del residuo por evaporación. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.089:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.126:1976 (revisada el 2016)	ÁCIDO CLORHÍDRICO. Método para determinar el residuo sulfatado por calcinación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.126:1976 (Revisada el 2011)	NTP 319.090:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del contenido de alcoholes por acetilación piridínica. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.090:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.127:1976 (revisada el 2016)	ÁCIDO CLORHÍDRICO. Método para determinar la concentración por medida de la densidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.127:1976 (Revisada el 2011)	NTP 319.091:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del contenido de fenoles. 1a Edición Reemplaza a la NTP 319.091:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.600:2011 (revisada el 2016)	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Ácido clorhídrico. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.600:2011	NTP 319.092:1974 (revisada el 2016)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de anís. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.092:1974 (Revisada el 2011)
NTP 311.601:2011 (revisada el 2016)	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hidróxido de sodio. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.601:2011	NTP-ISO 279:2011 (revisada el 2016)	Aceites Esenciales. Determinación de la densidad relativa a 20 °C. Método de referencia. 1a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 279:2011
		NTP-ISO 280:2011 (revisada el 2016)	Aceites Esenciales. Determinación del índice de refracción. 1a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 280:2011

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 214.005:1987 (Revisada el 2011)	AGUA POTABLE. Toma de muestra. 1ª Edición
NTP 214.015:1987 (Revisada el 2011)	AGUA POTABLE. Determinación de bario. Método espectrofotométrico de absorción atómica. 1ª Edición
NTP 214.017:1988 (Revisada el 2011)	AGUA POTABLE. Determinación de nitratos. Método de reducción con Cadmio (Método de referencia). 1ª Edición
NTP 214.021:1988 (Revisada el 2011)	AGUA POTABLE. Determinación de cloruros. Método argentométrico. 1ª Edición
NTP 311.063:1971 (Revisada el 2011)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de calcio y magnesio. 1ª Edición
NTP 311.065:1971 (Revisada el 2011)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de manganeso. 1ª Edición
NTP 311.066:1971 (Revisada el 2011)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de níquel. 1ª Edición
NTP 311.067:1971 (Revisada el 2011)	HIDRÓXIDO DE SODIO. Método para la determinación de cobre. 1ª Edición
NTP 311.102:1974 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar la concentración de HNO ₃ . 1ª Edición
NTP 311.103:1974 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de sulfato total. 1ª Edición
NTP 311.104:1974 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de cloruro. 1ª Edición
NTP 311.105:1974 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de compuestos nitrosos. 1ª Edición

NTP 311.106:1974 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de hierro. 1ª Edición
NTP 311.107:1974 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de plomo. 1ª Edición
NTP 311.108:1974 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el residuo sulfatado, por calcinación. 1ª Edición
NTP 311.110:2011	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Muestreo para sólidos y líquidos simples. 2ª Edición
NTP 311.122:1976 (Revisada el 2011)	ÁCIDO NÍTRICO. Método para determinar el contenido de sulfatos. 1ª Edición
NTP 311.126:1976 (Revisada el 2011)	ÁCIDO CLORHÍDRICO. Método para determinar el residuo sulfatado por calcinación. 1ª Edición
NTP 311.127:1976 (Revisada el 2011)	ÁCIDO CLORHÍDRICO. Método para determinar la concentración por medida de la densidad. 1ª Edición
NTP 311.600:2011	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Ácido clorhídrico. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 311.601:2011	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hidróxido de sodio. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 319.076:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del poder rotatorio específico y de la desviación polarimétrica. 1ª Edición
NTP 319.077:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Preparación de la muestra para análisis. 1ª Edición



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

 **andina**
REDACCIÓN PERIODICA DE MEDIOS

MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

NTP 319.078:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación de los constituyentes carbonilados. 1ª Edición
NTP 319.079:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Extracción de muestras. 1ª Edición
NTP 319.080:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Envases. 1ª Edición
NTP 319.082:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del punto de congelación. 1ª Edición
NTP 319.083:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Rotulado. 1ª Edición
NTP 319.085:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del índice de acidez. 1ª Edición
NTP 319.086:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del contenido de cineol (eucaliptol). 1ª Edición
NTP 319.088:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del índice de éster. 1ª Edición
NTP 319.089:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del residuo por evaporación. 1ª Edición
NTP 319.090:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del contenido de alcoholes por acetilación piridínica. 1ª Edición
NTP 319.091:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Determinación del contenido de fenoles. 1ª Edición
NTP 319.092:1974 (Revisada el 2011)	ACEITES ESENCIALES. Aceite esencial de anís. 1ª Edición
NTP-ISO 279:2011	ACEITES ESENCIALES. Determinación de la densidad relativa a 20 °C. Método de referencia. 1ª Edición
NTP-ISO 280: 2011	ACEITES ESENCIALES. Determinación del índice de refracción. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1407422-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo de París

DECRETO SUPREMO
N° 058-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo de París**, hecho el 12 de diciembre de 2015 por la República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo de París** hecho el 12 de diciembre de 2015 por la República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1407753-12

Ratifican el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo a las "Medidas de Apoyo para el Perú"

DECRETO SUPREMO
N° 059-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo a las "Medidas de Apoyo para el Perú"** fue suscrito por la Unión Europea el 11 de febrero de 2016 y por la República del Perú el 25 de febrero de 2016;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo a las "Medidas de Apoyo para el Perú"** suscrito por la Unión Europea el 11 de febrero de 2016 y por la República del Perú el 25 de febrero de 2016.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1407753-13